

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UNA ACREENCIA QUE SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO – ATLANTICO Y SUS ACREEDORES EN EL MARCO DE LA LEY 550 DE 1999.**

El rector de Universidad del Atlántico, en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que le concede la ley 550 de 1999, el Acuerdo Superior 004 de 2007 y el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos suscrito entre los días 22 A 22 de agosto de 2006, entre el ente de Educación Superior y sus acreedores, y,

**CONSIDERANDO**

Que entro los días 22 a 24 de agosto de 2006, se firmó *ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS* entre *LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO* y sus *ACREEDORES* en el marco de la ley 550 de 1999, con la finalidad de asegurar la prestación del servicio, garantizar el cumplimiento de las competencias constitucionales y legales y, además, "establecer las reglas para el financiamiento de la totalidad de los pasivos a cargo de la universidad, de acuerdo con los flujos de pago, tiempos, periodos de gracia, tasas de interés, garantías, periodicidad y forma de pago, lo anterior con fundamento en los flujos de caja que le sirvieron de soporte a la proyección del *ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS* de manera que una vez ejecutado el mismo, la entidad territorial recupere su equilibrio fiscal, financiero e institucional."

Que, de conformidad con lo establecido y aceptado en las consideraciones generales, acapite I Definiciones, del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, **acreedores** son las personas naturales y jurídicas titulares de los créditos cuya existencia y cuantía fue determinada por el promotor en la reunión de determinación de derechos de voto y acreencias tomando como referencia los estados financieros certificados por la universidad, y, por su parte, las **obligaciones** son las deudas a cargo de la Universidad por los valores que aún no han sido cancelados, determinados en su existencia y cuantía por el promotor.

Que por disposición de lo establecido en el Acuerdo de Reestructuración, la Universidad se encuentra contractualmente obligada a la expedición de todos los actos administrativos que se requieran para cumplir con las obligaciones adquiridas, para los cual, se cubrirán con el rubro de rentas reorientadas y demás *rentas que así sean autorizadas por el Comité de Vigilancia, los pagos que correspondan.*

Que el acuerdo, define las clases de acreedores y reglas generales para el pago de las obligaciones, al igual que el orden en que estas se cancelaran siempre que se encuentren reconocidas en el acuerdo de reestructuración de pasivos, y de igual forma establece en su artículo primero que "para proceder al pago de las obligaciones deberá verificarse por parte de la universidad la existencia, validez, exigibilidad, graduación y cuantía de las mismas, lo cual deberá comprobarse con la evidencia documental debidamente legalizada, es decir que cumpla el lleno de los requisitos de orden contractual, presupuestal, contable y fiscal.

Que de acuerdo con el escenario financiero, y lo discutido y aprobado en las Reuniones realizadas por el Comité de Vigilancia del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, en concordancia con la cláusula 4 que señala que los términos para el pago de obligaciones de entidades públicas e instituciones de seguridad social (grupo 2), se deban atender cuando los recursos disponibles lo permitan y siempre que se hayan efectuado las reservas para realizar los pagos que correspondan.

Que, la vicerrectoría administrativa y financiera a través del Departamento de Gestión Financiera ha certificado la existencia de recursos para atender las siguientes obligaciones:

#	Identificacion	Nombre	CDP No.	Datos de la Obligacion
1	899999063	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	3548 01/09/2017	Saldo cuotas partes pensionales Sr. Luis Angel Ortega

Que, para cumplir con lo establecido en el escenario financiero del Acuerdo de Reestructuración de pasivos, la vicerrectoría administrativa y financiera atendiendo el trámite previo realizado por el Departamento de gestión financiera, ha expedido los siguientes documentos presupuestales como requisitos previos acorde con el Decreto 111 de 1996 y lo establecido en el acuerdo.

30

April

*[Handwritten signature]*

001806

GRUPO: 02						
Documento identificación y/o NIT.	Nombre	CDP No.	Datos de la Obligación	No. RP	Comprobante	Vr. A Pagar
899999063	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	3548	Saldo cuotas partes pensionales	4704	000-10020	\$ 78.138.937
<b>Gran total a pagar vigencia 2017</b>						<b>\$ 78.138.937</b>

Que existe certificación expedida por la profesional universitaria que lleva la contabilidad de la universidad, Doctora *INES VILLALOBOS*, en el que manifiesta que verificada la base de datos de acreedores, todas las personas que se encuentran relacionadas en los documentos que soportan la expedición de los CDP,s que vienen relacionados registran en el listado denominados anexo 2, dentro del proceso de reestructuración de pasivos de ley 550 de 1999, denominado **pago Grupo 2 Obligaciones de Entidades Públicas e Instituciones de Seguridad Social**, razón por la que se incluyeron en las actas del Comité de saneamiento contable y corresponde realizar pago de acuerdo con el escenario financiero y con las fuente de financiación.

Que, la vicerrectoría Administrativa y financiera ha constatado que existe el cumplimiento de los requisitos de orden legal, presupuestal y fiscal, por la existencia de los documentos jurídicos y judiciales idóneos que soportan de cada una de estas obligaciones.

Que con base en lo anterior

**REUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Páguese la acreencia cierta perteneciente al grupo 2, del listado de acreedores del Acuerdo de Reestructuración de pasivos de la Universidad del Atlántico, en cumplimiento a la autorización impartida por el Comité de Vigilancia del Acuerdo de Reestructuración de pasivos y al Escenario Financiero que viene trazado, a los siguientes acreedores:

GRUPO: 02						
Documento identificación y/o NIT.	Nombre	CDP No.	Datos de la Obligación	No. RP	Comprobante	Vr. A Pagar
899999063	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	3548	Saldo cuotas partes pensionales	4704	000-10020	\$ 78.138.937
<b>Gran total a pagar vigencia 2017</b>						<b>\$ 78.138.937</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Una vez la tesorería, proceda al pago efectivo de las obligaciones reseñada en el artículo primero de la presente resolución, exclúyase de la Base de datos de acreedores de la Universidad del Atlántico lista de acreedores grupo 2, a los acreedores que vienen detallados en el artículo primero del presente acto administrativo, por pago total de obligación.

**ARTICULO TERCERO:** Solicítese la firma del certificado de pago y/o la declaratoria de paz y salvo a favor de la universidad; regístrese los pagos correspondientes, informándosele a la señora promotora para lo correspondiente.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Puerto Colombia, a los

**CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ**  
Rector

Vo. Bo. LGM \_\_\_\_\_

Revisado: Maryluz Stevenson-Vicerrectoría Administrativa y financiera

Documento elaborado por  
Shirley Cañas Rodríguez  
Oficina Asesoría Externa

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*